

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL 2015

Page 1 of 8
 NUMERO DE AUDITORIA: SAGP/AEX/062/16
 NUMERO DE OBSERVACION: 001
 MONTO FISCALIZABLE: 29,585.40
 MONTO FISCALIZADO: 20,695.78
 MONTO DE LA IRREGULARIDAD: 3,521.00
 TIPO DE OBSERVACION: RC

ENTIDAD/DEPENDENCIA: FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO		CLAVE ENT/DEP: 52	RESPONSABLE
AREA REVISADA: UNIDAD COORDINADORA DEL FIDEICOMISO		TIPO DE AUDITORIA: INTEGRAL	
OBSERVACION	RECOMENDACIONES		
<p>GASTOS IMPROCEDENTES, QUE CORRESPONDEN A ACCESORIOS GENERADOS POR ENTEROS EXTEMPORANEOS DE IMPUESTOS POR RETENCIONES FEDERALES.</p> <p>De la revisión efectuada al soporte documental de los pagos realizados por contribuciones federales que comprenden los Impuestos Retenidos por Servicios Profesionales e IVA, realizados por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015, se detectó inconsistencia en los enteros de los mismos, toda vez que se realizaron de forma extemporánea provocando un pago adicional de accesorios por mora de pago, que ascienden a la cantidad de \$3,521.00 mismo que se detallan en el Anexo 01.</p> <p>CAUSAS</p> <p>-Deficiente control interno, aplicando en forma extemporánea el periodo permitido por la autoridad fiscal para el entero de las contribuciones federales a cargos del FINTAB.</p> <p>- Deficiente control interno provocando la reincidencia de esta acción en otorgar gasto que no se encuentra autorizado para poder ejercerlo.</p> <p>EFFECTOS</p> <p>-Este tipo de irregularidad, puede propiciar el fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos responsables encargado de la administración financiera del FINTAB.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>(LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA) Artículo 28. Para los efectos de este Título, no serán deducibles: Fracc. I. Tampoco serán deducibles las cantidades provenientes del subsidio para el empleo que entregue el contribuyente, en su carácter de retenedor, a las personas que le presten servicios personales subordinados ni los accesorios de las contribuciones, a excepción de los recargos que hubiere pagado efectivamente, inclusive mediante compensación.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>-El área responsable deberá reintegrar de inmediato el importe de los accesorios generados por la presentación extemporánea de los enteros de las contribuciones federales, enviando ficha de depósito por el importe de \$ 3,521.00 señalado en el anexo 01.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>-Se sugiere que informe al Comité Técnico del Fideicomiso en la próxima sesión, el resultado de esta observación y se tomen los acuerdos para que en lo sucesivo se dé cumplimiento a esta observación, debiendo abstenerse de presentar extemporáneamente el entero de las contribuciones federales para evitar desembolsos innecesarios y evitar caer en reincidencia.</p>	<p>MAPP. CÉSAR ANTONIO SOTO FIGUEROA COORDINADOR ADMINISTRATIVO</p>	

Se hace constar que la negativa a firmar la presente cédula de observaciones no afecta el valor probatorio de la misma


 L.C.P. ESPERANZA DE LEÓN CORNELIO
 AUDITOR DEL DESPACHO


 LIC. DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ ROSARIO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
 RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA



OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL 2015

Page 2 of 8
 NUMERO DE AUDITORIA: SAGPIAEX/062/16
 NUMERO DE OBSERVACION: 001
 MONTO FISCALIZABLE: 29,585.40
 MONTO FISCALIZADO: 20,695.78
 MONTO DE LA IRREGULARIDAD: 3,521.00
 TIPO DE OBSERVACION: RC

ENTIDAD/DEPENDENCIA: FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO

CLAVE ENT/DEP: 52

AREA REVISADA: UNIDAD COORDINADORA DEL FIDEICOMISO

TIPO DE AUDITORIA: INTEGRAL

OBSERVACION	RECOMENDACIONES	RESPONSABLE
<p>(LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS) Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales. Fracc. I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. (MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO) Numeral 25. Disposiciones generales. Fracc. II. Ejecutar con transparencia, en tiempo y forma los programas y proyectos autorizados, para asegurar el pago oportuno de los compromisos presupuestarios contratados... REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO (FINTAB) PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE MAYO DE 2008, ARTÍCULO 31 INCISO O). Artículo 31.- El comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones: Inciso o).- Vigilar el adecuado manejo del patrimonio del Fideicomiso.</p>		<p>MAPP. CÉSAR ANTONIO SOTO FIGUEROA COORDINADOR ADMINISTRATIVO</p>

MAPP *CS* *AS* *AS*

Se hace constar que la negativa a firmar la presente cédula de observaciones no afecta el valor probatorio de la misma


 L.C.P. ESPERANZA DE LEÓN CORNELIO
 AUDITOR DEL DESPACHO



LIC. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
 RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA



IMPULSADORA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

Anexo 01

PERIODO DE REVISIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
 ENTE FISCALIZADO: Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco

Auditoría Número: SAGP/AEX/062/16

"Gastos Improcedente que corresponde a accesorios generados por enteros extemporáneos de impuestos por retenciones federales "

OPERACIÓN REALIZADA CON LA CUENTA: BBVA-CTA-0163532054								
Fecha Póliza	Poliza No.	Tipo de Pago	Comprobante	Impuesto	IVA Retenido	Accesorios por mora pagados	Total Pagado	Observación
				Retenido por Servicios Profesionales				
17/Mar/2015	PE-1	Transf.	Comprobante de pago	\$ 12,600.00	\$ 13,444.00	\$ 3,521.00	\$ 29,565.00	Los pagos de los accesorios por mora en el entero de Impuestos federales son improcedentes, por ser responsabilidad del servidor público.
TOTAL						\$ 3,521.00		

\$ 3,521.00

\$ 3,521.00


 L.C.P. ESPERANZA DE LEÓN CORNELIO
 AUDITOR DEL DESPACHO













OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL 2015

Page 3 of 8
 NUMERO DE AUDITORIA: SAGP/AEX/062/16
 NUMERO DE OBSERVACION: 002
 MONTO FISCALIZABLE: 0.00
 MONTO FISCALIZADO: 0.00
 MONTO DE LA IRREGULARIDAD: 0.00
 TIPO DE OBSERVACION: RC

ENTIDAD/DEPENDENCIA: FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO AREA REVISADA: UNIDAD COORDINADORA DEL FIDEICOMISO		CLAVE ENT/DEP: 52 TIPO DE AUDITORIA: INTEGRAL	RESPONSABLE MAPP. CÉSAR ANTONIO SOTO FIGUEROA COORDINADOR ADMINISTRATIVO
OBSERVACION LOS ESTADOS FINANCIEROS NO INCLUYEN LA DECLARACION DE RESPONSABILIDAD SOBRE SU PRESENTACION RAZONABLE. De la revisión efectuada a los Estados Financieros del FINTAB, emitidos del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015, se detectó que presentan los estados financieros sin contener la estructura y declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable, la leyenda que debe contener en cada página de la misma deberá denotar: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor", así como la estructura emitidas por el CONAC, el 9 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.	RECOMENDACIONES CORRECTIVA Presentar evidencias de las instrucciones encomendadas para que los Estados Financieros que se generen sean estructurados con la leyenda estipulada en el manual de contabilidad gubernamental.		
CAUSAS -Procedimiento de control interno deficiente al no alinear la formatería de la emisión de Estados Financieros con la normatividad vigente aplicable. -Falta de Vigilancia y Control por parte del área responsable al no supervisar el uso de la formatería vigente en la emisión de los Estados Financieros del FINTAB.	PREVENTIVA En lo sucesivo deberán mejorar los controles internos administrativo en la emisión de la información financiera del FINTAB y evitar caer en reincidencia.		
EFECTOS - Se incumple con lo establecido en la normatividad aplicable vigente, dejando la impresión de debilidad en el control interno. - Este tipo de irregularidad, puede propiciar el fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos responsables encargado de la emisión de la información financiera del FINTAB.			
FUNDAMENTO LEGAL -LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ARTÍCULO 49 FRACC. I, II, III. Artículo 49.- Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente: FRACC. I.- Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros; FRACC. II.- Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial;			

Se hace constar que la negativa a firmar la presente cédula de observaciones no afecta el valor probatorio de la misma


 L.C.P. ESPERANZA DE LEÓN CORNELIO
 AUDITOR DEL DESPACHO



LIC. DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ ROSARIO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
 RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA



OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL 2015

Page 4 of 8
 NUMERO DE AUDITORIA: SAGPI/SEX/062/16
 NUMERO DE OBSERVACION: 002
 MONTO FISCALIZABLE: 0.00
 MONTO FISCALIZADO: 0.00
 MONTO DE LA IRREGULARIDAD: 0.00
 TIPO DE OBSERVACION: RC

ENTIDAD/DEPENDENCIA: FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO	CLAVE ENT/DEP: 52
AREA REVISADA: UNIDAD COORDINADORA DEL FIDEICOMISO	TIPO DE AUDITORIA: INTEGRAL
OBSERVACION	RECOMENDACIONES
<p>Frac. III.- Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables;</p> <p>- MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CAPÍTULO III, VII, FRACC. II, INCISO I), APARTADO C PUNTO 17.</p> <p>CAPÍTULO III.- Plan de Cuentas. - (El 9 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el documento "Plan de Cuentas". Deberá contener Género, Grupo, Rubro, Cuenta y Subcuenta.)</p> <p>CAPÍTULO VII.- De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal.</p> <p>Frac. II- Estados e Información Contable</p> <p>Inciso I).- Notas a los Estados Financieros.</p> <p>Apartado C punto 17.- Notas de gestión administrativa. - Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable. - La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "<u>Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor</u>". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.</p> <p>-LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I)</p> <p>Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el párrafo primero del artículo 66 Constitucional y en el párrafo del artículo 68 y todas aquellas personas que manejen y apliquen recursos económicos de carácter público.</p> <p>Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales.</p> <p>Frac. I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO (FINTAB) PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE MAYO DE 2008, ARTÍCULO 31 INCISO O).</p> <p>Artículo 31.- El comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones: Inciso o).- Vigilar el adecuado manejo del patrimonio del Fideicomiso.</p>	RESPONSABLE MAPP. CÉSAR ANTONIO SOTO FIGUEROA COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Se hace constar que la negativa a firmar la presente cédula de observaciones no afecta el valor probatorio de la misma


 L.C.P. ESPERANZA DE LEÓN CORNELIO
 AUDITOR DEL DESPACHO



LIC. DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ ROSARIO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
 RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA

M E A A A

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL 2015

Page 5 of 8
 NUMERO DE AUDITORIA: SAGP/AEX/062/16
 NUMERO DE OBSERVACION: 003
 MONTO FISCALIZABLE: 0.00
 MONTO FISCALIZADO: 0.00
 MONTO DE LA IRREGULARIDAD: 0.00
 TIPO DE OBSERVACION: RG

ENTIDAD/DEPENDENCIA: FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO AREA REVISADA: UNIDAD COORDINADORA DEL FIDEICOMISO		CLAVE ENT/DEP: 52 TIPO DE AUDITORIA: INTEGRAL	RESPONSABLE MAPP. CÉSAR ANTONIO SOTO FIGUEROA COORDINADOR ADMINISTRATIVO
OBSERVACION NO REALIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LOS PROYECTOS Y OPERATIVIDAD DEL FINTAB. De la revisión efectuada a las operaciones financieras del FINTAB del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015, se detectó que el Fideicomiso no realizó la formulación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio presupuestal 2015, para su aprobación ante el Comité Técnico del Fideicomiso. CAUSAS -Deficiente control interno al no elaborar y presentar presupuesto al comité técnico. -Incumplimiento al mandato de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y de las Reglas de Operación del FINTAB en la ausencia de elaborar los presupuestos anuales. EFFECTOS -Al no contar con un presupuesto anual, no puede haber medición de sus recursos, así como planeación de las operaciones por lo que no se estaría cumpliendo el objeto de la creación del Fideicomiso. - Puede propiciar el financiamiento de responsabilidades a los servidores públicos responsables encargado de la emisión de la información financiera del FINTAB. FUNDAMENTO LEGAL LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE TABASCO, ART. 1, 2, 3 FRACC. III INCISO E) Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 17, 21 Y 24. Artículo 1.- La presente Ley regula la elaboración del presupuesto, el ejercicio del gasto público, la contabilidad y la integración de la Cuenta Pública del Estado, y será aplicada a través de las Secretarías de Planeación y Finanzas y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, conforme a las atribuciones que este mismo ordenamiento determina. Artículo 2.- Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado elaborarán, con base en esta Ley, en sus necesidades y en el Presupuesto de Ingresos del Estado, sus respectivos presupuestos de egresos, y los ejercerán y contabilizarán en forma autónoma.	RECOMENDACIONES CORRECTIVA -Presentar evidencias de las acciones que se llevan a cabo para cumplir con la formulación de los presupuestos de ingresos y egresos para que sean sometidos a autorización del Comité Técnico con base en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado. PREVENTIVA - Se sugiere que en lo sucesivo deberá dar cumplimiento al mandato de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y de las Reglas de Operación del FINTAB para elaborar el presupuesto anual debidamente aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso y evitar caer en reincidencia.		

Se hace constar que la negativa a firmar la presente cédula de observaciones no afecta el valor probatorio de la misma


 L.C.P. ESPERANZA DE LEÓN CORNELIO
 AUDITOR DEL DESPACHO




 LIC. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
 RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA

MAPP *E* *A* *L* *A*

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL 2015

Page 6 of 8
 NUMERO DE AUDITORIA: SAGPI/AEX/062/16
 NUMERO DE OBSERVACION: 003
 MONTO FISCALIZABLE: 0.00
 MONTO FISCALIZADO: 0.00
 MONTO DE LA IRREGULARIDAD: 0.00
 TIPO DE OBSERVACION: RC

ENTIDAD/DEPENDENCIA: FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO		CLAVE ENT/DEP: 52
AREA REVISADA: UNIDAD COORDINADORA DEL FIDEICOMISO		TIPO DE AUDITORIA: INTEGRAL
OBSERVACION	RECOMENDACIONES	RESPONSABLE
<p>Artículo 3.- El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, transferencias y el ejercicio de recursos provenientes de la Federación; participaciones, así como pagos de pasivos o deuda pública que realicen:</p> <p>Fracc. III.- El Poder Ejecutivo:</p> <p>Inciso e). - Los fideicomisos que constituyan las entidades mencionadas en los incisos a), b) y c).</p> <p>Último párrafo. - Para los efectos de este artículo se consideraran como recursos provenientes del erario federal todos aquellos que estén estipulados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y de cuya administración y ejercicio, le estará a las disposiciones que se establezcan en el mismo y en los demás ordenamientos que le fueren aplicables.</p> <p>Artículo 13 Primer Párrafo. - El gasto público estatal se basará en los presupuestos, tanto de ingresos como de egresos, que se formulen con apoyo en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Financiero del Estado. El Presupuesto de Egresos deberá señalar los programas, proyectos, objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y, se elaborarán por año de calendario, basados en costos estimados y, podrá modificarse mensualmente de acuerdo al movimiento que sufra el ingreso del Estado.</p> <p>Segundo Párrafo. - Los anteproyectos de los presupuestos de ingresos de las entidades señaladas en el artículo 3, fracción III, de esta Ley, se presentarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas, durante el mes de octubre correspondiente al año antes de su vigencia. La Secretaría de Planeación y Finanzas establecerá la normatividad para la elaboración de dichos anteproyectos, la que será observada por las entidades.</p> <p>Artículo 17.- Para la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, las entidades que deban estar comprendidas en el mismo, elaborarán sus anteproyectos de presupuestos con base en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas respectivos, y los remitirán a la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con las normas, montos y plazos que el Ejecutivo del Estado establezca por conducto de dicha Secretaría, excepción hecha de los Poderes Legislativo y Judicial que se sujetarán a las disposiciones de los artículos 2 y 15 de la presente Ley. En caso de que los anteproyectos de presupuestos no se presenten en los plazos que la Secretaría de Planeación y Finanzas establezca, ésta, queda facultada para asignarle el presupuesto que considere, a la entidad que omitió la presentación del mismo.</p>		<p>MAPP. CÉSAR ANTONIO SOTO FIGUEROA COORDINADOR ADMINISTRATIVO</p>

Se hace constar que la negativa a firmar la presente cédula de observaciones no afecta el valor probatorio de la misma



L.C.P. ESPERANZA DE LEÓN CORNELIO
 AUDITOR DEL DESPACHO



LIC. DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ ROSARIO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
 RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA



OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL 2015

ENTIDAD/DEPENDENCIA: FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO	CLAVE ENT/DEP: 52	
AREA REVISADA: UNIDAD COORDINADORA DEL FIDEICOMISO	TIPO DE AUDITORIA: INTEGRAL	
OBSERVACION <p> Artículo 21.- Las entidades a que se refiere el artículo 3, fracción III, incisos b) al e), de la presente Ley, presentarán sus anteproyectos de presupuestos anuales y modificaciones en su caso, oportunamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas para su análisis y opinión, haciendo del conocimiento a la Secretaría que sea coordinadora del sector. Los anteproyectos se presentarán de conformidad con las normas que el Ejecutivo del Estado establezca a través de dicha Secretaría. Artículo 24.- La Secretaría de Planeación y Finanzas efectuará los cobros y los pagos correspondientes a todas las dependencias del Ejecutivo Estatal y podrá establecer los convenios conducentes para que ellas mismas puedan efectuar sus cobros y pagos, debiendo informar en forma mensual a la Secretaría de Planeación y Finanzas de tales movimientos, independientemente de las demás obligaciones señaladas en el Artículo 34 de la presente Ley. -MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, NUMERAL 2, FRACC. II, 119, 123 FRACC. I Y II, 124 Y 125 PRIMER PÁRRAFO. Numeral 2.- Responsabilidad del titular del ente público, director de administración o equivalente: Fracción II.- Sujetarse a los montos y calendarios de gasto autorizados, llevando un estricto control de las disponibilidades financieras. Numeral 119.- La autorización presupuestal de los recursos que se otorguen para un fideicomiso, requerirá previamente de la solicitud por escrito del ente público centralizado o desconcentrado ante el Subcomité de Financiamiento, utilizando los formatos establecidos en el Manual de Programación, una vez autorizado, el Subcomité enviará el oficio correspondiente. Numeral 123.- Operación. Fracción I.- Conforme a lo establecido en las reglas de operación, el integrante facultado dentro del Comité Técnico del Fideicomiso, convocará a las reuniones de trabajo con la finalidad de desahogar los asuntos en materia de autorización, ejercicio y comprobación de los recursos. Fracción III.- Para la ejecución de los proyectos que se efectúen con recursos de los fideicomisos se deberá observar estrictamente la normatividad aplicable. Numeral 124.- Rendimientos financieros. - Los rendimientos financieros que generen los recursos fideicomitidos, se aplicarán en la ampliación de metas de los programas y proyectos correspondientes, previa autorización del Comité Técnico, conforme a lo dispuesto en el contrato del fideicomiso, así como a las reglas de operación y a los lineamientos específicos del convenio o acuerdo de coordinación respectivo. </p>	RECOMENDACIONES <p> MAPP. CÉSAR ANTONIO SOTO FIGUEROA COORDINADOR ADMINISTRATIVO </p>	RESPONSABLE

Se hace constar que la negativa a firmar la presente cédula de observaciones no afecta el valor probatorio de la misma


 L.C.P. ESPERANZA DE LEÓN CORNELIO
 AUDITOR DEL DESPACHO


 LIC. DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ ROSARIO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
 RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL 2015

Page 8 of 8
 NUMERO DE AUDITORIA: SAGP/AEX/062/16
 NUMERO DE OBSERVACION: 003
 MONTO FISCALIZABLE: 0.00
 MONTO FISCALIZADO: 0.00
 MONTO DE LA IRREGULARIDAD: 0.00
 TIPO DE OBSERVACION: RC

ENTIDAD/DEPENDENCIA: FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO		CLAVE ENT/DEP: 52
AREA REVISADA: UNIDAD COORDINADORA DEL FIDEICOMISO		TIPO DE AUDITORIA: INTEGRAL
OBSERVACION	RECOMENDACIONES	RESPONSABLE
<p>Numeral 125.- Primer Párrafo.- Programación-Presupuestación de recursos.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, deberán presentar durante el mes de octubre las solicitudes de recursos del ejercicio siguiente, ante el Subcomité de Financiamiento, para que de acuerdo a su proyección financiera integren el proyecto de Presupuesto de Egresos con oportunidad y sea turnado al Ejecutivo, el cual una vez aprobado lo remitirá al H. Congreso del Estado. Dicha solicitud deberá estar avalada por el órgano de gobierno correspondiente, o por el titular del ente público coordinador del sector al que pertenezca.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO (FINTAB) PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE MAYO DE 2008, ARTÍCULO 31 INCISO A, I, 34 INCISO H).</p> <p>Artículo 31.- El comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>Inciso a).- Designar al Coordinador Administrativo del FIDEICOMISO, así como designar a la persona que deberá instruir a la FIDUCIARIA la entrega de recursos.</p> <p>Inciso i).- Revisar y aprobar, la información financiera y contable que presente el Coordinador Administrativo y tomar las medidas que sean procedentes.</p> <p>Artículo 34.- Son atribuciones del Coordinador Administrativo:</p> <p>Inciso h).- Someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO para su aprobación, los PROYECTOS, programas de operación y presupuestos anuales</p>	<p align="center">MAPP. CÉSAR ANTONIO SOTO FIGUEROA COORDINADOR ADMINISTRATIVO</p>	

Se hace constar que la negativa a firmar la presente cédula de observaciones no afecta el valor probatorio de la misma


 L.C.P. ESPERANZA DE LEÓN CORNELIO
 AUDITOR DEL DESPACHO



LIC. DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ ROSARIO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
 RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA

[Handwritten marks and signatures at the top of the page]